

Justicia: términos de las prescripciones y las caducidades

Hernando Bermúdez Gómez

En Colombia existe la tendencia a alargar los plazos de caducidad y prescripción, que son dos cosas distintas, por lo que algunos las confunden. Ya existen acciones imprescriptibles. Sin embargo, en Colombia los plazos de prescripción se han reducido. Así ocurrió en materia civil mediante la [Ley 791 de 2002](#) (Diciembre 27) Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil. En materia contravencional, contra el malestar o la terquedad de muchos, y luego de una larga controversia, ignorada por los neófitos, el [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#) la fijó en tres años. En la actualidad existen quienes quieren alargar los términos, por ejemplo, a 5 años en materia contravencional. Se quejan de la imposibilidad de resolver oportunamente, cuando en verdad no lo que existen son infraestructuras inadecuadas mantenidas por razones llamadas políticas, es decir, sin estudios técnicos y de forma arbitraria. El pueblo afirmó hace tiempo que *“la justicia cojea, pero llega”*. Evidentemente la verdad, así sea tarde, prospera. Pero los tiempos por los cuales una persona permanece *sub iudice* causan muchos daños que hoy se considera deben soportarse, cuando en realidad el respectivo sujeto se convierte en víctima de la lentitud e ineficiencia estatal. Razón tiene el mismo pueblo cuando concluyó que *“la justicia es para los de ruana”* A veces la idea es diferir las cosas en el tiempo hasta que ya no las recuerde la memoria colectiva. Las autoridades han abandonado la protección de los pobres, de los de menores ingresos, de los de menos estrato, aunque sean una gran mayoría de la población. Así su existencia y actividad forma parte de la desigualdad ante la ley, por más que esté consagrada en la Constitución. Muchos profesionales son formados y ejercen manteniendo el estado de las cosas (*statu quo*). En los términos del censurado Marx son defensores de las superestructuras. Éticamente es necesario que los contadores luchen por la justicia, sea o no legal. Si se convierten, como es ahora la cuestión, en defensores del cumplimiento terminan siendo coautores de los bienes y males que se derivan de la legislación. ¿Dónde está y cuál es su criterio?

Bogotá, septiembre 29 de 2026.